

PROCEDIMIENTO
EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS
DERIVADOS

	 
<p>REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR</p>	<p>APROBADO POR MINISTERIO DE AGRICULTURA (DIGEGA)</p> <p>RECIBIDO POR DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL</p>

CODIGO: LAE-PD-01
REVISION: 0
VIGENCIA: 08-2018
PAGINA: 01-09

1039249
Av. Abraham Lincoln num.1101
Edif. Miguel Cocco, ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	12-12-2018	Emisión original del documento.



1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de exportación de productos lácteos, emitidas por la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) y la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS).
2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a todos los permisos de exportación de productos lácteos y sus derivados, emitidas por la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) y la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS).
3. **Responsables**
 - **Dirección General de Ganadería:** Son los encargados de emitir la no objeción a la exportación de productos cárnicos y sus derivados.
 - **Supervisor de Importación y Exportación de Alimentos MSP:** Son los encargados de evaluar la solicitud y realizar la primera aprobación a la exportación de lácteos y sus derivados.
 - **Inspector de Dirección General de Ganadería (Departamento de Cuarentena Animal):** Es el responsable de realizar la verificación final de la mercancía en puerto/aeropuerto bajo los criterios de evaluación correspondiente al Ministerio de Agricultura.
 - **Dirección General de Medicamentos Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS):** responsables de realizar la validación técnica de la solicitud en cuanto a productos de consumo humano por parte del Ministerio de Salud Pública.
 - **Inspector de Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (I-DIGEMAPS):** Es el responsable de realizar la verificación final de la mercancía en puerto/aeropuerto bajo los criterios de evaluación correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
 - **Solicitante (STTE):** Es el responsable de realizar la solicitud para la exportación de lácteos y sus derivados.



4. Definiciones

- **Inspección:** Examen visual que se realiza a los productos con el fin de constatar su estado sanitario.
- **Inspección en origen:** Proceso de inspección de una mercancía o envío de origen animal en la región o país donde se produce.
- **Inspeccionar:** Realizar un examen visual de los productos reglamentados para determinar si cumplen la reglamentación zoosanitarios.
- **Puerto de entrada:** Puerto aéreo, fronterizo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.
- **Puerto de origen:** Puerto aéreo, fronterizo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.



5. Actividades

5.1 Solicitud de la No objeción Exportación Productos Lácteos y sus derivados

Responsable	Actividad
STTE	<ol style="list-style-type: none"> Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior en el formulario Exportación Productos LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS, adjuntando a la misma: <ul style="list-style-type: none"> Factura comercial. Registro Sanitario Carta solicitud dirigida a la Dirección General de Ganadería con detalles de destino de la mercancía. Realiza el pago del servicio vía electrónico.

5.1 Evaluación Técnica de Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos

Supervisor Importación y Exportación de Alimentos	<ol style="list-style-type: none"> Recibe y evalúa informaciones técnicas por medio de los documentos adjuntos a la solicitud y emite una aprobación documental o rechazo de la solicitud. <p>Nota: Si aprueba la solicitud el sistema la envía a la bandeja de trabajo del encargado del área, sigue al paso 2)</p> <p>-Si rechaza la solicitud, debe indicar a través de un reporte basado en los elementos técnicos y de seguridad que lo lleva a tomar esta decisión.</p>
Coordinador y Encargado del Departamento Autorizaciones Aduanales	<ol style="list-style-type: none"> Verifica si los elementos técnicos fueron evaluados conforme a los requisitos contenidos en la solicitud y si cumple con las especificaciones para la no objeción a la exportación de los productos lácteos, otorga la aprobación para la verificación técnica del Ministerio de Agricultura. <p>-Si rechaza esta solicitud, indica los elementos técnicos y de seguridad que los lleva a tomar esta decisión.</p>



6. Requisitos

- Factura comercial
- Bill of landig / Guía aérea.
- Número de Registro Sanitario vigente o en trámite de renovación (Si aplica).

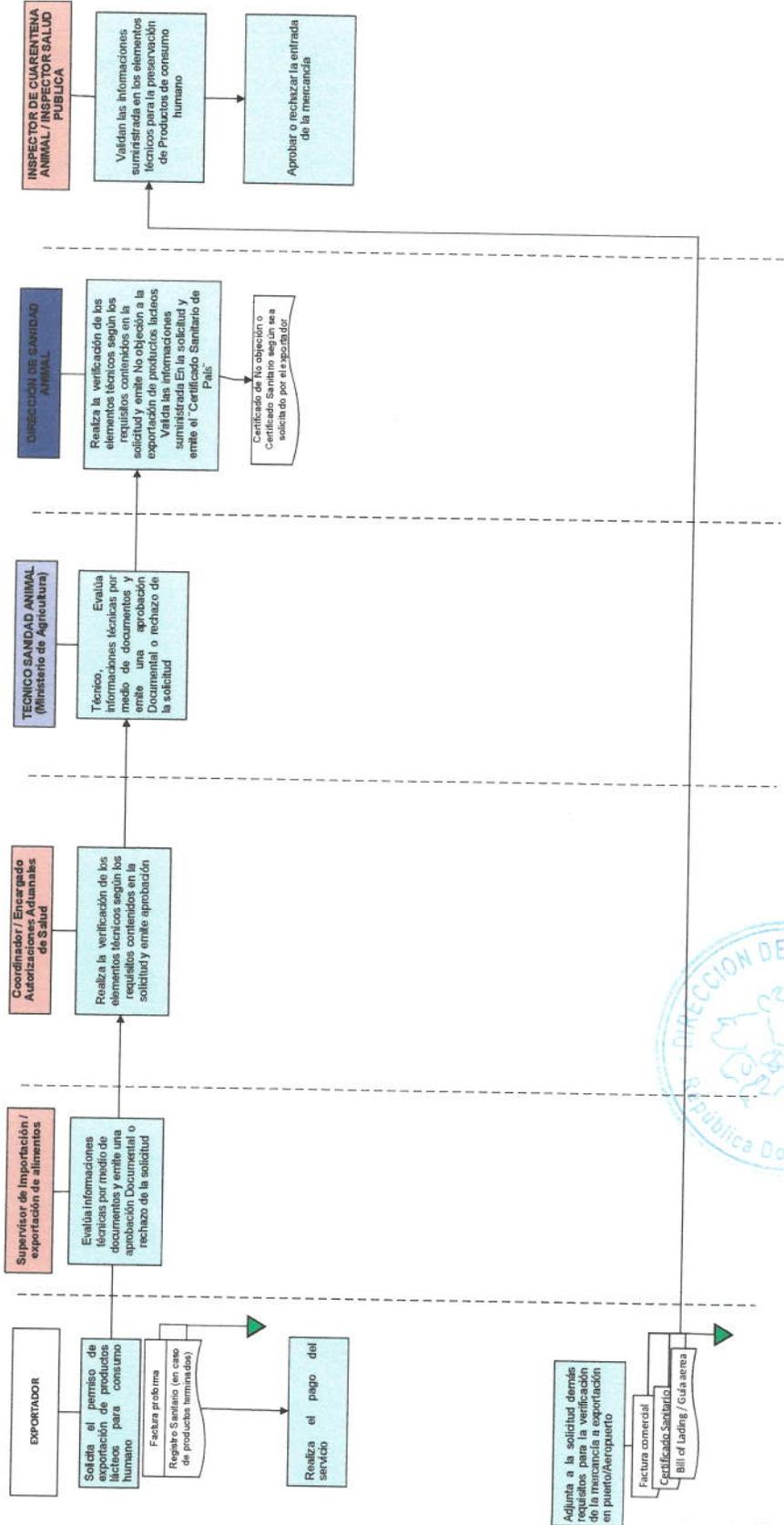
7. Reglamentos

- Ley No. 4030, que declara de interés público la defensa sanitaria de los ganados de la República, G. O. No. 7793, enero 19, 1955



EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS

6. ANEXO



Adjunta a la solicitud demás requisitos para la verificación de la mercancía a exportación en Puerto/Aeropuerto

Factura comercial
Certificado Sanitario
Bill of Lading / Guía aérea